

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00190-00
DEMANDANTE : COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO : MARIA CONSUELO SALAZAR DUQUE

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, con memoriales aportando constancias de notificación personal a la parte demandada. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023) Auto Inter N°

Vista la nota secretarial que antecede, revisados los memoriales allegados y referidos como las constancias de notificación, observa el Despacho que La notificación personal a la demandada MARIA CONSUELO SALAZAR DUQUE fue surtida conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, mediante envío de notificación electrónica a través de la empresa postal 472 , en fecha 13 de diciembre de 2022 al correo electrónico salazarconsuelo68@gmail.com; sin embargo revisada la demanda se tiene que la dirección de notificación electrónica que fuera informado como canal de notificación de la parte demandada se identificó como salazarconsuelo73@gmail.com; por tanto se tiene que difiere en su totalidad el canal de notificación y no podrá tenerse como válida. Así las cosas, huelga advertir que no figura prueba alguna de que la notificación fuere surtida y por tanto se exhortará a la parte demandante a que cumpla con las cargas de su correspondencia y realizar las notificaciones al correo electrónico reconocido como canal de notificación en la demanda; por tanto, no podrá ordenarse seguir adelante con la ejecución dado que resulta improcedente y así se dispondrá en la parte resolutive de este proveído.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra;

RESUELVE

PRIMERO: Negar seguir adelante la ejecución por improcedente, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Exhortar a la parte demandante DR. JHON JAIRO OSPINA PENAGOS cumplir con las cargas de su correspondencia y realice las notificaciones pendientes o en su defecto si cuenta con las debidas constancias de notificación, las remita en debida forma, para así adelantar el trámite procesal correspondiente.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beca4d4fe0554706ac9f4edb1e077e94b16f24c5517db82687f04a2ac01d6962**

Documento generado en 29/03/2023 07:59:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**